



# PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACCIÓN FRENTE A LAS AGRESIONES SEXUALES Y AL MALTRATO FÍSICO Y PSICOLÓGICO A MENORES Y PERSONAS VULNERABLES





## REGISTRO DE ACTUALIZACIONES DEL DOCUMENTO

<b>Versión</b>	<b>Fecha actualización</b>	<b>Apartado(s) objeto de actualización</b>	<b>Observaciones</b>
V.00	12/09/2022	Versión inicial	Documento inicial
V.01	30/12/2022	Revisión íntegra	Adaptación a Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual



## Contenido

Introducción.....	6
Marco Normativo de Aplicación.....	7
Título I. Cuestiones generales.....	9
1. Objeto .....	9
2. Alcance del Protocolo de Prevención y Acción frente a la agresión sexual y maltrato físico y psicológico a menores y personas vulnerables.....	10
3. Áreas de actividad .....	11
4. Organigrama de la Curia Diocesana y Consejos Diocesanos.....	12
5. Determinación del riesgo .....	13
6. Ámbito temporal.....	14
7. Régimen disciplinario .....	15
8. Principios rectores.....	15
9. Conceptos clave.....	16
Título II. Código de Buenas Prácticas contra las agresiones sexuales a menores	18
1. Indicadores de presencia de agresión sexual y detección.....	18
2. Código de actuación para la prevención de agresión sexual.....	19
Título III. Código de Buenas Prácticas contra el maltrato físico y psicológico. ...	23
1. Indicadores de presencia de maltrato físico o psicológico.....	24
2. Código de actuación para prevenir situaciones de maltrato físico o psicológico .....	25
Título IV. Sistema ProActúa .....	28
Título V. Procedimiento de Actuación ante situaciones de agresión sexual o maltrato a menores.....	29
1. Oficina para la recepción de las denuncias y acompañamiento de las víctimas.....	29
2. Procedimiento de actuación ante situación de maltrato o agresión sexual..	30
Código de actuación cuando el maltrato o agresión sexual es denunciada directamente a la Oficina Diocesana sin previo conocimiento de la Autoridad Civil.....	30
Código de actuación cuando el maltrato o agresión sexual es denunciado directamente a la Autoridad Civil.....	34
3. Procedimiento canónico.....	34
Investigación Previa .....	35
Conclusiones de la Investigación Previa .....	35
Remisión de las actas al Dicasterio para la Doctrina de la Fe.....	36
Proceso canónico subsiguiente .....	36
Sostenimiento del clérigo .....	37
Archivo de la documentación.....	37
Anexo 1: Declaración personal responsable de rechazo a agresiones sexuales a menores y adhesión a la prevención y actuación ante el mismo en la Diócesis de Jaén.....	39
Anexo 2: Modelo de denuncia.....	41
Anexo 3: Consentimiento informado de los padres/tutores legales.....	43
Anexo 4: Terceros colaboradores. Clausula contractual.....	44
Anexo 5: Formulario de Adhesión al Sistema ProActúa.....	45
Anexo 6: Preguntas y respuestas sobre la adhesión al Sistema ProActúa .....	47

En qué consiste el Sistema ProActúa .....	47
¿Quién puede adherirse a este Sistema? .....	47
¿Cómo puedo adherirme al Sistema? .....	47
¿Cuáles son los requisitos para la adhesión? .....	47
¿Qué funciones asume el Agente de Protección? .....	47
¿Qué obligaciones conlleva la adhesión? .....	48
¿Qué pasa si se advierte incumplimiento por parte de la entidad? .....	48
Anexo 7: Recursos. Teléfonos y direcciones de interés.....	49

# Introducción

La Diócesis de Jaén presenta este Protocolo de Prevención y Acción frente a las agresiones sexuales y Maltrato físico y Psicológico a Menores y Personas Vulnerables, cumpliendo con el mandato del Santo Padre Francisco y haciendo suyo el compromiso de la Iglesia Católica en el cuidado y educación, con respeto y ejerciendo su ministerio; protegiendo a todos los menores y adultos vulnerables; creando comunidades seguras donde exista una vigilancia informada sobre los peligros de agresiones sexuales en los que la formación, sensibilización y acompañamiento promuevan la defensa y salvaguarda de los derechos del niño y personas vulnerables.

La Diócesis cumpliendo con su deber de proteger a sus niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables del riesgo del maltrato o agresión sexual dentro de su ámbito de actuación, y en cumplimiento y sintonía con lo dispuesto en la Carta Apostólica “Vos estis lux mundi” del Papa Francisco, el 21 de febrero de 2020, por Decreto de Mons. Amadeo Rodríguez Magro, crea la Oficina Diocesana para la recepción de las denuncias y acompañamiento de las víctimas con sede en el Obispado de Jaén, Plaza de Santa María, 2 23002 de Jaén, habilitando como medio de contacto la dirección de correo [oficinaproteccionmenor@diocesisdejaen.es](mailto:oficinaproteccionmenor@diocesisdejaen.es), y el teléfono 953230036.

Esta oficina nace con la misión de prevenir y combatir los delitos sexuales o maltrato hacia menores y personas vulnerables, para esta finalidad podrá recibir cualquier tipo de denuncia o información de posibles delitos sexuales o maltrato hacia menores y personas vulnerables en el seno de la Iglesia Católica que tengan lugar en el ámbito de influencia de la Diócesis de Jaén; recoger cuantos datos sean necesarios a efectos de la identificación del denunciado y de las posibles víctimas, estableciendo los cauces para su tramitación conforme a la normativa canónica y civil, orientar al denunciante y ayudar a las presuntas víctimas con un atento acompañamiento personal.

El propósito principal al que sirve este protocolo es incentivar el buen trato hacia los menores y personas vulnerables para protegerles del riesgo del maltrato institucional, articulando un medio efectivo de prevención, atención y acompañamiento a través de la instauración de buenas prácticas, un plan de formación y sensibilización junto con políticas de detección y actuación a seguir en caso de sospecha o constatación de una agresión sexual o maltrato a menores o personas vulnerables en el seno de la Diócesis, mediante la creación del Sistema **ProActúa**.

# Marco Normativo de Aplicación

La Carta Apostólica “Vos estis lux mundi” del Sumo Pontífice, el Papa Francisco, concreta la necesidad de adoptar *“a nivel universal procedimientos dirigidos a prevenir y combatir estos crímenes que traicionan la confianza de los fieles”*, referidos a aquellos cometidos contra el sexto mandamiento del Decálogo. Tal y como se prevé en el canon 1395 §2 del CIC, *“el clérigo que cometa de otro modo un delito contra el sexto mandamiento del Decálogo, cuando este delito haya sido cometido con violencia o amenazas, o públicamente o con un menor que no haya cumplido dieciocho años, debe ser castigado con penas justas, sin excluir la expulsión del estado clerical cuando el caso lo requiera”*.

El Dicasterio para la Doctrina de la Fe en sintonía con la voluntad expresada por el Papa Francisco, la normativa establecida en el Código de Derecho Canónico y en otros documentos pontificios como la Carta apostólica “Sacramentorum Sanctitatis Tutela” del Papa Juan Pablo II y las Normae de gravioribus delictis, aprobadas por Benedicto XVI, y con la finalidad de responder a cuestiones procesales ante los casos de abuso sexual a menores cometidos por clérigos, presenta un Vademécum que pretende servir como instrumento unificador y clarificador del procedimiento a seguir en este tipo de cuestiones, y del que se recomienda su observancia, con la certeza de que una praxis homogénea contribuye a hacer más clara la administración de la justicia.

Del mismo modo la Conferencia Episcopal Española, a la luz de los documentos anteriormente relatados, promulga el 22 de junio de 2020 el Protocolo 9/10 de Actuación según la Legislación del Estado, documento en el que se recogen criterios orientadores, teniendo en cuenta la legislación española, concordada, doctrina científica y jurisprudencia, de modo que pueda servir de guía *“sobre la forma de proceder ante los casos que se puedan presentar respecto de clérigos, religiosos o por otras personas que trabajan en la pastoral de la Iglesia Católica y que impliquen agresiones o abusos sexuales a menores o posesión de pornografía infantil”*

Por su parte los poderes públicos han legislado con la intención de promover el desarrollo del niño y protegerle de peligros. En esta línea, la Ley Orgánica 1/1996 de Protección jurídica del menor, recoge la obligación de denunciar y prestar auxilio inmediato. En su art. 13 establece las obligaciones ciudadanas y el deber de reserva: *“Toda persona o autoridad y especialmente aquellos que, por su profesión o función, detecten una situación de riesgo o posible desamparo de un menor, lo comunicará a la autoridad o sus agentes más próximos, sin perjuicio de prestarle el auxilio inmediato que precise”*, completada por la Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y la Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Esta última regulación, pretende combatir la violencia sobre la infancia y la adolescencia desde una perspectiva integral, incidiendo en la prevención, la socialización y la educación,



estableciendo medidas de detección precoz, asistencia y reintegración de derechos vulnerados a la víctima.

Finalmente, y no por ello menos importante, la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, ha venido a concretar las recomendaciones aportadas por la Comisión Europea contra el Racismo y la intolerancia, persiguiendo un doble objetivo: prevenir y erradicar cualquier forma de discriminación y proteger a las víctimas, combinando un enfoque preventivo con el enfoque reparador, que también tiene un sentido formativo y de prevención general, que debe ser observado en el ámbito de la agresión sexual y maltrato.

Por lo anteriormente expuesto este Protocolo, adaptado a la realidad diocesana, nace de la conveniencia de proporcionar una herramienta útil y práctica para que los responsables de parroquias, grupos pastorales, centros de formación, instituciones y personas que trabajan en el ámbito educativo y en la pastoral ordinaria con niños y adolescentes en la Diócesis de Jaén, dispongan de unos criterios orientadores de prevención y unos procedimientos de actuación eficaces sobre cualquier situación de agresión sexual a menores.

# Título I. Cuestiones generales

## 1. Objeto

El contenido del presente protocolo persigue los siguientes objetivos:

### **Prevención de agresiones sexuales y del maltrato físico o psicológico**

- i. Adoptar las medidas necesarias para prevenir cualquier situación de agresión sexual o de maltrato físico o psicológico;
- ii. Establecer buenas prácticas en la organización y desarrollo de las actividades pastorales, educativas y lúdicas con niños, adolescentes y personas vulnerables.
- iii. Plan de formación y sensibilización para la prevención y detección en el ámbito de la comunidad diocesana.

### **Dotar de mecanismos de detección e intervención ante la sospecha de cualquier situación de agresión sexual o maltrato.**

- i. Establecer pautas de actuación comunes y de público conocimiento en supuestos de sospecha y/o constatación de situaciones de agresión sexual o malos tratos a menores.

### **Procedimiento para tramitar las denuncias**

- ii. Este protocolo también tiene por objeto establecer un código de actuación para dar cauce a las denuncias o fundadas sospechas de agresión sexual.
- iii. Todas las denuncias que se produzcan en relación con las conductas y situaciones contempladas en este Protocolo deberán resolverse con arreglo a su procedimiento de actuación que permite investigar las posibles situaciones de agresión sexual o maltrato.

### **Creación del Sistema ProActúa.**

- i. En el firme compromiso de la Diócesis con la protección de los menores y personas vulnerables, facilita un sistema de adhesión a las conductas y buenas prácticas admitidas en el seno de la Diócesis para la Protección y Actuación ante las posibles situaciones de agresión sexual o maltrato, favoreciendo la creación de entornos seguros en el contacto con menores dentro de las actividades desarrolladas en el ámbito pastoral, educativo y de ocio.

## **2. Alcance del Protocolo de Prevención y Acción frente a la agresión sexual y maltrato físico y psicológico a menores y personas vulnerables**

El presente Protocolo de Prevención y Acción frente a la Agresión Sexual y Maltrato físico y Psicológico a Menores y Personas Vulnerables se establece para su aplicación en la Diócesis de Jaén, siendo que, con carácter general, el mismo resulta de aplicación a las siguientes personas:

- A los miembros de la Curia y eclesiásticos de la Diócesis de Jaén.
- A todo el personal laboral que presta sus servicios para la Diócesis de Jaén, así como a todo el personal voluntario que pueda colaborar con la Diócesis de Jaén.
- A toda entidad con la que la Diócesis de Jaén inicie una relación mercantil para la prestación de un servicio o la ejecución de una actividad, siendo dicha entidad la encargada de velar por el correcto cumplimiento del presente protocolo.

A estos efectos, la Diócesis de Jaén se compromete a no iniciar una relación mercantil con entidades que no asuman el compromiso de ajustar su actuación a las pautas contenidas en el presente Protocolo, salvo que dicha persona jurídica disponga con un Código de características equivalentes al presente.

- A los miembros integrantes de la Oficina Diocesana para la recepción de las denuncias y acompañamiento de las víctimas.

En este sentido, para la redacción y conformación del presente protocolo se ha tomado en consideración el organigrama de la Diócesis de Jaén y las áreas de actividad que se desarrollan, con objeto de determinar las actividades y labores que podrían comportar un riesgo para la protección de los menores y personas vulnerables, tal forma que el Protocolo sirva de guía, para que en el desempeño de las actividades ofrecidas, se garantice la responsabilidad, la cultura de protección a los menores y personas vulnerables y la creación de un entorno seguro y de respeto mutuo, que permita el bienestar y desarrollo de los menores, para que adquieran valores que fortalezcan su crecimiento personal, formativo y espiritual.

### 3. Áreas de actividad

La Diócesis de Jaén, en su compromiso de asumir la responsabilidad de llevar a cabo la misión de la Iglesia, ofrece y desarrolla diversas actividades, alguna de las cuales, a los efectos del presente Protocolo, pueden ser susceptibles de generar un riesgo, debido a que las mismas se desarrollan en contacto con menores de edad y personas vulnerables.

Con carácter general, la Diócesis de Jaén integra las siguientes áreas de actividad:

#### 1. Actividad evangelizadora, pastoral y espiritual

Es función prioritaria de la Iglesia anunciar el Evangelio, suscitar el encuentro con Jesucristo y acompañar a las personas en su proceso de crecimiento en la fe. En estas actividades, que se desarrollan en todas las parroquias, hay grupos de menores y participan otras personas vulnerables, hacia las que la Iglesia tiene una especial predilección siguiendo el ejemplo y mandato del Señor.

Dentro del ámbito de la Diócesis de Jaén se integran sus dos catedrales, el Seminario Diocesano, más de doscientas parroquias, en torno a cuatrocientas asociaciones de fieles (cofradías, hermandades y grupos parroquiales), y en el que están incardinados más de doscientos sacerdotes, y participan en torno a tres mil colaboradores en programas de catequesis y acompañamiento, datos que anualmente son actualizados y publicados por la Diócesis en el Portal de Transparencia.

Dentro de dicha labor pastoral, evangelizadora y de espiritualidad, la Diócesis de Jaén dispone de dos casas de espiritualidad, la Casa diocesana de espiritualidad de La Yedra “San Juan de Ávila” (Carretera Córdoba-Valencia Km. 139, 2, de Rus) y la Casa diocesana “El Monaguillo” de Ibros (calle Iglesia, 1), en las que se desarrollan convivencias, retiros, ejercicios espirituales, campamentos, jornadas, encuentros para menores, adolescentes y adultos, que se organizan cada año para favorecer el crecimiento espiritual, formación cristiana y ocio desde un sentido cristiano.

#### 2. Actividad cultural

La Diócesis de Jaén desarrolla también una actividad relacionada con la celebración, el culto cristiano y la oración. Esta se expresa en la celebración de los sacramentos (bautismo, confirmación, eucaristía, penitencia, matrimonio, unción de los enfermos), y otras diversas celebraciones de la fe y encuentros de oración.

### **3. Actividad formativa y educativa**

Dentro de la demarcación territorial de la Diócesis de Jaén se encuentran ubicados un total de treinta y cinco centros educativos. De entre estos, la gestión y administración del Colegio diocesano La Inmaculada Concepción de Linares (calle Velarde 20) depende de modo directo de la Diócesis de Jaén. Dicho centro educativo concertado cuenta con segundo ciclo de Educación Infantil, Primaria y ESO, ofrece a las familias aula matinal y comedor escolar, así como dispone de numerosas actividades extraescolares dirigidas a todas las edades y escuela de verano.

El 8 de marzo de 2022, el obispo de Jaén, Don Sebastián Chico Martínez, firmó el decreto de erección canónica del Instituto Teológico San Eufrasio (Plaza de Santa María, 1, de Jaén), en el que se imparte el primer ciclo de estudios teológicos correspondientes al Bachiller en Teología, y formación reglada teológico-pastoral en la Diócesis de Jaén.

### **4. Actividad caritativa, asistencial y de promoción humana**

Dentro de la demarcación de la Diócesis de Jaén se encuentra la Casa sacerdotal “Obispo Manuel Basulto”, dos centros para promover el trabajo, dos centros de asistencia a emigrantes y refugiados, más de ciento ochenta Cáritas Parroquiales, cuatro centros para la promoción de la mujer y víctimas de violencia, cinco centros de menores y jóvenes y otros para la tutela de la infancia, doce casas de ancianos, enfermos crónicos y personas con discapacidad, dos centros de defensa de la vida y la familia, cinco guarderías infantiles, tres proyectos de cooperación al desarrollo. En ellos prestan su servicio, además del personal contratado y mayoritariamente más de mil setecientos voluntarios de Cáritas y en torno a ciento cincuenta voluntarios de Manos Unidas.

## **4. Organigrama de la Curia Diocesana y Consejos Diocesanos**

La Diócesis de Jaén, sufragánea de la Archidiócesis de Granada, como entidad de la Iglesia Católica, desde un punto de vista organizativo se manifiesta en su ámbito canónico y ante la sociedad civil con el organigrama de la Curia, Consejos Diocesanos y servicios centrales siguientes:



Sus sedes son la Santa Iglesia Catedral de la Asunción de la Virgen en Jaén y la Catedral de la Natividad de Nuestra Señora de Baeza.

## 5. Determinación del riesgo

De acuerdo con la actividad desarrollada dentro de la demarcación de la Diócesis de Jaén y con objeto de favorecer la implantación de una cultura de tolerancia cero y de protección a los menores y personas vulnerables, y tomando en consideración que el ámbito de actuación previamente definido, que integra actividades directamente gestionadas, administradas y desarrolladas por la propia Diócesis de Jaén, en las que su ámbito de actuación es integral, y por otra parte, actividades que son desarrolladas por terceras entidades colaboradoras, que disponen de autonomía de gestión y actuación propios, se ha tomado la determinación de elaborar un sistema que pueda servir de base para la integración de todos los agentes y entidades implicados, para que puedan colaborar en la implantación de un entorno seguro para los menores y personas vulnerables, estableciéndose dos niveles de actuación:

### I. Actividades desarrolladas, gestionadas y administradas de forma directa por la Diócesis de Jaén.

Todas las personas, con independencia de que ostenten o no la condición de eclesiástico, que integren el ámbito de actuación la Diócesis de Jaén deberán conocer y cumplir el presente Protocolo de Prevención y Acción frente a la Agresión Sexual y Maltrato físico y Psicológico a Menores y Personas Vulnerables.

Sin perjuicio de lo anterior, dentro de dichas actividades, a los efectos del presente Protocolo, y con objeto de que pueda determinarse un plan de actuación y control prioritario por parte de la Oficina para la recepción de las denuncias y acompañamiento de las víctimas, suponen un mayor riesgo, por requerir un mayor contacto con menores y personas vulnerables, las siguientes actividades:

- Colegio diocesano La Inmaculada Concepción de Linares.
- Instituto Teológico San Eufrasio.
- Actividades que sean desarrolladas con menores o personas vulnerables por parte del personal eclesiástico, personal laboral, voluntarios o personal colaborador de la Diócesis.
- Actividades que sean desarrolladas con menores en las dos casas de espiritualidad, la Residencia Diocesana de La Yedra y la Residencia Diocesana “El Monaguillo” de Ibros.

## II. **Actividades gestionadas y administradas por terceras entidades colaboradoras con la Diócesis de Jaén, que disponen de autonomía de gestión y actuación.**

Por su parte, respecto a terceras entidades colaboradoras con la Diócesis de Jaén, en el firme compromiso de la Diócesis de instaurar un entorno seguro para los menores y personas vulnerables, se ha tomado la decisión de poner en marcha el **Sistema ProActúa**, para que desde la Diócesis de Jaén se promueva la adhesión al propio sistema, favoreciendo la colaboración conjunta y la instauración de actuaciones de formación y concienciación que redunden en beneficio de los menores.

## **6. Ámbito temporal**

Este sistema normativo y procedimental ha sido aprobado exclusivamente para uso interno en el territorio de la Diócesis de Jaén por decreto del Obispo diocesano, previa consulta con el Consejo Episcopal por un periodo de tres años ad experimentum, permaneciendo de este modo abierto a la incorporación de la nueva legislación y normativa jurídica en materia penal, civil y eclesiástica que durante dicho periodo pudiera publicarse sobre la materia.

## **7. Régimen disciplinario**

El presente Protocolo está especialmente dirigido a los eclesiásticos cuyo desempeño de funciones pastorales, educativas, deportivas o de ocio es susceptible de estar en contacto con menores, pudiendo darse situaciones de intimidad o cercana relación con niños, adolescentes y personas vulnerables, además de ser quienes tienen el deber de lograr el respeto y seguridad de los menores, evitando malos entendidos o comportamientos susceptibles de ser interpretados en el umbral del abuso de confianza, procurando siempre un trato adecuado y correcto con los menores y personas vulnerables.

No obstante, lo anterior, todas las personas o colaboradores con independencia de la relación que les vincule con la Diócesis de Jaén e independientemente de que las actividades se realicen dentro o fuera de las instalaciones y/o dependencias de la misma, estarán de igual modo sujetos a la aplicación de este protocolo, garantizándose que conocen y asumen el presente plan de protección al menor.

Por ello, todo el personal sujeto al presente protocolo, así como toda persona que dentro del marco pastoral, educativo y/o de ocio que tenga un papel relevante en el desarrollo académico, afectivo, espiritual y personal del menor debe tomar en consideración los protocolos y pautas que se recogen, con objeto de colaborar en el desarrollo de un entorno adecuado y seguro para los menores y personas vulnerables, fomentándose una cultura de tolerancia cero, que permita identificar y actuar frente a cualquier posible situación de riesgo.

Sin perjuicio de las responsabilidades que puedan corresponder, de conformidad con la legislación penal vigente, el incumplimiento del presente protocolo, y de modo especial las pautas, medidas y catálogo de conductas prohibidas por parte de los eclesiásticos, supondrá el inicio de una investigación previa de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Derecho Canónico. En los demás casos, en los que haya una vinculación laboral, el incumplimiento de protocolo supondrá una mala praxis profesional, que será sancionada conforme al Estatuto de los Trabajadores y Convenio Colectivo de aplicación, o con la rescisión del contrato, en el supuesto de que sea una persona ajena con la que la Diócesis mantenga una relación de colaboración, ya sea mercantil o comercial.

## **8. Principios rectores.**

A continuación, se recogen los principios que inspiran el procedimiento de actuación ante situaciones de agresión sexual o maltrato a menores:

- Prevención, formación, sensibilización y generación de un entorno seguro.



- Se actuará sin dilación con la mayor diligencia en las actuaciones, desde el respeto a las normas procesales.
- Ofrecerá la máxima tutela para la víctima al mismo tiempo que se protege la presunción de inocencia del acusado o sospechoso.
- Primará el interés superior de la víctima, evitando que pueda ser revictimizado a lo largo del proceso.
- Relación de colaboración y comunicación con las autoridades civiles y la Fiscalía, realizando explícita advertencia a las víctimas adultas de su derecho a denunciar ante la justicia civil.
- Seguimiento y evaluación periódica del protocolo, así como de sus resultados en aras de minimizar el riesgo de agresión sexual.
- Promover y exigir a las instituciones del ámbito de la Diócesis, iniciativas semejantes, mediante la proposición de la participación en el Sistema **ProActúa**.

## 9. Conceptos clave.

A continuación, se detallan una serie de conceptos cuyo significado es importante conocer, para que nuestra comunidad pueda tomar plena conciencia del alcance de lo tratado en este Protocolo:

- **Menor:** toda persona menor de 18 años de edad o legalmente equiparada a ella, (conforme a lo promulgado en el motu proprio “Sacramentorum Sanctitatis Tutela”).
- **Persona vulnerable:** toda persona en estado de enfermedad, deficiencia física o mental o privación de la libertad personal que, de hecho, limite incluso ocasionalmente su capacidad de entender o de querer o, en cualquier caso, de resistir la ofensa (uso imperfecto de la razón).
- **Buen trato:** forma de relación entre las personas basada en el sentimiento de respeto y valoración hacia la dignidad del otro. En referencia a la infancia, supone construir una relación educativa integral sobre las necesidades y potencialidades de los niños.
- **Desarrollo integral:** proceso de crecimiento y aprendizaje de criterios y posibilidades para la vida, conjugando a la vez todas las áreas de la persona: intelectual, cognitiva, racional, técnica, artística, físico-deportiva, social, racional, emocional y espiritual.
- **Maltrato:** conforme a la definición propuesta por la Organización Mundial de la Salud, *“El maltrato infantil se define como los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su*

*supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder. La exposición a la violencia de pareja también se incluye a veces entre las formas de maltrato infantil.”, así como la definición contenida en el art. 19 de la Convención sobre Derechos del Niño “toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos, explotación, incluido el abuso sexual...” contra el niño.*

- **Pedofilia:** es una orientación sexual, consistente en la atracción que un adulto siente hacia niños/as o adolescentes.
- **Pederastia:** es una conducta externa en la que un menor es usado como objeto sexual por parte de otra persona.
- **Agresión sexual:** todas aquellas conductas que atenten contra la libertad sexual sin el consentimiento de la otra persona.
- **Ciberacoso o grooming:** conforme al art. 183 bis del CP, consiste en el uso de las comunicaciones telefónicas o las TIC por parte de un adulto para procurarse la confianza de menores de edad con la intención de lograr un encuentro sexual, bien físicamente bien virtualmente. La metodología de este tipo de acoso consiste en la generación de confianza, la obtención de datos personales del menor, obtención de imágenes de contenido erótico del menor y, llegado el caso, un encuentro personal obtenido usando lo anterior, con o sin coacción.

# Título II. Código de Buenas Prácticas contra las agresiones sexuales a menores

## 1. Indicadores de presencia de agresión sexual y detección.

Las agresiones sexuales a menores son una experiencia traumática para los menores, asociándose con la aparición, evolución y gravedad de los trastornos mentales, debido a su efecto negativo sobre el desarrollo infantil. La mayoría de los niños y niñas abusados precisará de tratamiento psicológico a causa del impacto emocional que supone para ellos esta experiencia.

Los efectos de las agresiones sexuales pueden ser a corto y a largo plazo, llegando incluso hasta la vida adulta. Se habla de efectos a corto plazo cuando estos aparecen dentro de los dos años posteriores al supuesto. Los efectos a largo plazo aparecen transcurridos pasados esos dos años de la agresión sexual.

Las personas que intervienen directamente en actividades pastorales, educativas, deportivas o de ocio, con la infancia y la adolescencia deben estar atentas y ser capaces de reconocer los signos de una posible agresión sexual. En algunos casos la presencia puede ser detectada por revelación de la víctima (directa o indirectamente) circunstancia esta menos frecuente por motivos como el miedo, la vergüenza, emociones contradictorias, falta de comprensión etc. o mediante la observación de indicadores como los que se refieren a continuación:

- i. Indicadores Físicos:
  - Sangrado o secreciones inexplicables en genitales o ano, fisuras anales.
  - Rasgados, erosiones, contusiones y hematomas en área genital, anal o senos.
  - Dolor al sentarse o andar.
  - Enfermedades de transmisión sexual.
  - Embarazos en adolescentes.
- ii. Indicadores del comportamiento y emocionales:
  - Conocimiento y/o práctica de juegos sexuales impropios para la edad.
  - Forzar o coaccionar a otros niños a juegos sexuales.
  - Conductas sexuales hacia adultos, se muestra claramente seductor hacia adultos.
  - Aislamiento social. Se encoge defensivamente cuando le tocan. Desconfianza relacional.
  - Se viste con varias capas de ropa o duerme vestido.
  - Trastornos del sueño y/o de la alimentación.

- Miedo, fobias.
  - Comportamientos compulsivos.
  - Baja su rendimiento académico, también en sus entrenamientos u otras actividades.
  - Dificultades para concentrarse o cambios bruscos de humor o actitud.
  - Ansiedad, depresión, sentimientos de culpa.
- iii. En niños pequeños es más frecuente:
- Enuresis, encopresis.
  - Comportamientos regresivos e inadecuados para la edad (se vuelven a chupar el dedo, etc.)
  - Miedos, sobre todo a entrar en aseos y otros lugares.
- iv. Más frecuente en niños mayores y/o adolescentes:
- Gritar sin mediar provocación o daño.
  - Apatía, depresión.
  - Fatiga crónica.
  - Intentos de suicidio, comportamientos autodestructivos.
  - Tienen regalos, ropa, dinero cuyo origen no tiene explicación lógica.
  - Mantiene en secreto “sus nuevos” amigos, actividades, contactos en móvil o internet.
  - Conflictos con la familia y amigos.
  - Implicación en actividades de explotación sexual a cambio de dinero.
  - Uso de drogas, alcohol, actos vandálicos, delincuencia.

Debe tenerse en consideración que la probabilidad de revelaciones voluntarias aumenta en función de su duración (cuatro o más meses) y su gravedad (de menor gravedad o con violencia física). Es menos frecuente que se dé cuando la relación entre víctima y agresor es estrecha (en casos de agresión sexual intrafamiliar) y cuando el inicio es a una edad más temprana.

## 2. Código de actuación para la prevención de agresión sexual.

El objetivo de cualquier medida de prevención frente a una agresión sexual infantil debe ser la evitación de que se produzca cualquier caso y de manera subsidiaria, impulsar las revelaciones, mejorar su detección y fomentar su denuncia.

Para ello la Diócesis de Jaén establece unas **pautas de actuación** cuyo obligado cumplimiento procurará un entorno seguro tanto para los menores de edad como para los adultos. Dichas prácticas, susceptibles de ampliarse en función de las actividades que se puedan llevar a cabo con menores son las siguientes:

- ✎ En la selección de personal, será obligatorio solicitar a quien vaya a ser contratado (profesores, monitores, entrenadores, personal auxiliar, de mantenimiento, etc.) un certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales (Real Decreto 1110/2015, de 11 de enero), en consonancia con lo dispuesto en los artículos 57 y 59 de la Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- ✎ Además, cualquier persona vinculada a la Diócesis que preste cualquier servicio para éste en el que pueda tener contacto con menores de edad, ya sea religioso o seglar, declarará conocer, aceptar, respetar y cumplir el contenido del presente protocolo. A tal fin, deberá firmar un documento de responsabilidad personal que expresamente contenga: (i) su rechazo personal a cualquier tipo de agresión sexual, (ii) que es conocedor de la doctrina de la Iglesia al respecto, (iii) que entienden que la conducta del agresor sexual es también delictiva según la legislación penal del estado y (iv) que en cualquier caso si cometieren cualquier acto de agresión sexual o maltrato a menores y/o personas vulnerables lo hacen engañando y traicionando a la voluntad de la Iglesia, siendo responsables de los mismos únicamente quien los realiza.
- ✎ Siempre se ha de mostrar la existencia y conocimiento de este Protocolo interno en el momento de la selección, así como su compromiso de seguirlo.
- ✎ Existirá un compromiso de participar en temas de formación programados por la Diócesis, sobre agresiones sexuales o maltrato y sus consecuencias, que se destinen a aquellas personas que trabajen con niños y adolescentes.
- ✎ Se promoverá una labor de concienciación sobre la maldad de las agresiones sexuales, que debe abarcar todos los ámbitos de la Diócesis: pastorales, educacionales, familiares, de ocio, etc., y que debe llegar a todos, adultos y menores, adaptándolo a su edad y tarea pastoral.
- ✎ En caso de que el adulto acompañante tenga que esperar a la familia porque vengán a recoger al menor con retraso, siempre lo hará dentro de las dependencias en las que se desarrolle la actividad.
- ✎ En los tiempos de ocio o descanso dentro de las actividades, la vigilancia siempre será hecha por más de una persona adulta.
- ✎ Las actividades programadas fuera de las dependencias habituales deberán ser realizadas para disfrute del grupo entero y se ajustarán al programa e indicaciones que previamente se hayan comunicado a las familias.
- ✎ En caso de programar cualquier actividad con menores de edad o personas vulnerables (convivencias, excursiones, campamentos, etc.) que supongan la pernocta de estos, es imprescindible contar en todos los casos con la autorización expresa de los padres del menor. A su vez, debe asegurarse un número suficiente de acompañantes y diferenciación del alojamiento de los menores por sexo. Nunca un

adulto debe compartir habitaciones con los menores. Resulta siempre oportuno invitar a tales actividades a algunos padres.

- ✎ En los encuentros individualizados con menores, bien dentro del ámbito educativo, pastoral o de ocio, será obligatorio que alguien más sepa que se está manteniendo el encuentro. Si se puede y se ve adecuado, se realizarán las intervenciones en espacios públicos. Si es necesario que sea individual y en espacio cerrado, se deberá realizar en una sala en la que haya o bien ventanas o bien puertas de cristal, o bien dejar la puerta abierta, de tal forma que se garantice que se permite ver el interior de la sala desde el exterior.
- ✎ Si el personal involucrado en las actividades recibiese un mensaje inapropiado por correo electrónico enviado por parte de un menor, en ningún caso contestará al mismo. En ese supuesto, deberá imprimir el mismo y notificarlo a la Oficina Diocesana de Protección del menor, encargada de conocer e impulsar las causas en materia de maltrato o agresión sexual a menores, o en su defecto al Agente de Protección designado en el ámbito de su actividad, de acuerdo con lo previsto en el presente protocolo.
- ✎ En todo momento se respetará la integridad física del menor, permitiéndole rechazar cualquier muestra de afecto incluso bienintencionada. Dichas muestras físicas de afecto han de hacerse en contacto con zonas “seguras”: hombros, cabeza, brazos, etc.
- ✎ No se abrazará a la fuerza y no se tocarán jamás las zonas íntimas o erógenas (muslos, nalgas, senos, genitales).
- ✎ Si las obras de mantenimiento o de cualquier otro tipo, las realizan personal externo a la Diócesis se realizará un registro con información completa de esas personas y tendrán prohibido relacionarse con los menores.

Quedan expresamente **Prohibidas** las siguientes conductas:

- ✎ Está prohibido mantener encuentros presenciales o comunicaciones con los menores (mediante correo electrónico, teléfono móvil, o plataformas sociales ajenas a las oficiales de la Diócesis) fuera del contexto educativo, pastoral o de ocio. Cualquier eventual encuentro o comunicación deberá ser puesta en conocimiento de los padres del menor.
- ✎ Se evitará realizar tomas de imágenes de menores, y si se llevan a cabo dentro del desarrollo de la actividad pastoral o educativa se realizará, a ser posible, con dispositivos propios de la entidad, debiendo informar a los padres de la toma de dichas imágenes, así como de la finalidad para la que son tomadas, debiendo obtener su consentimiento para su tratamiento conforme a esta información.
- ✎ Se debe evitar quedarse a solas con un menor sin causa absolutamente justificada. Si por motivos concretos hay que hablar en privado con un menor se deberá hacer en un lugar visible para los demás. Se dejará la puerta abierta cuando se habla a solas con un menor en cualquier

despacho o dependencia interior. Además, se comunicará a los padres si se ha estado a solas con el menor.

- ☞ Queda prohibido transportar a solas a un menor. En todo caso, en los traslados de los menores en un vehículo se requerirá la previa autorización de los padres o tutores legales. Los menores deberán ir sentados en los asientos traseros.
- ☞ En ningún caso se permitirá llevar al menor a su propio domicilio o al domicilio de un miembro o colaborador de la Diócesis.
- ☞ Queda prohibido facilitar a los menores teléfonos, e-mails o direcciones personales.
- ☞ Está prohibido el uso de lenguaje y conversaciones que puedan ser percibidas como sexualmente ambiguas, agresivas, humillantes, amenazadoras, ofensivas o discriminatorias, sea de forma presencial o por medios digitales.
- ☞ Queda prohibido tener relaciones preferenciales o gestos que sean ambiguos, exclusivos, dominadores o discriminatorios de los demás.
- ☞ Queda prohibido mantener cualquier relación sentimental de un adulto con menores de edad.
- ☞ Queda prohibido quedar en el tiempo de ocio con menores para realizar actividades no programadas por la Diócesis.

# Título III. Código de Buenas Prácticas contra el maltrato físico y psicológico.

La Convención de los Derechos de los Niños de Naciones Unidas (Ratificada por España el 30 de noviembre de 1990), en su Artículo 19, se refiere al maltrato infantil como: *“Toda violencia, perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, mientras que el niño se encuentre bajo la custodia de sus padres, de un tutor o de cualquiera otra persona que le tenga a su cargo”*.

Una vez adoptada la dimensión jurídica en la que debe englobarse el maltrato, a los efectos del presente protocolo, es preciso diferenciar los siguientes tipos de maltrato:

- i. **Maltrato físico:** Acción no accidental de algún adulto que provoca daño físico o enfermedad en el niño, o que le coloca en grave riesgo de padecerlo.
- ii. **Abandono físico:** situación en que las necesidades físicas básicas del menor, (alimentación, higiene, seguridad, atención médica, vestido, educación, vigilancia...), no son atendidas adecuadamente por ningún adulto del grupo que convive con el menor, no son atendidas, ya sea de forma temporal o permanente.
- iii. **Maltrato emocional:** Conductas tales como insultos, rechazos, amenazas, humillaciones, desprecios, burlas, críticas, aislamiento, etc., que causen o puedan causar deterioro en el desarrollo emocional, social o intelectual del niño.
- iv. **Abandono emocional:** Situación en la que el niño no recibe el afecto, ni la estimulación, el apoyo y protección necesarios en cada estadio de su evolución, lo que inhibe su desarrollo óptimo.
- v. **Maltrato institucional:** Se entiende por malos tratos institucionales cualquier legislación, procedimiento, actuación u omisión procedente de los poderes públicos, o de los órganos de gobierno de la entidad, o bien derivada de la actuación individual del profesional, que comporte abuso, negligencia, detrimento de la salud, la seguridad, el estado emocional, el bienestar físico, la correcta maduración, o que viole los derechos básicos del niño y/o la infancia.
- vi. **Explotación laboral:** Cualquier forma de utilización de menores para obtener beneficio, que implique explotación económica y el desempeño de cualquier actividad que dificulte su educación.



## 1. Indicadores de presencia de maltrato físico o psicológico

Toda persona vinculada a la Diócesis debe estar atenta y ser capaz de reconocer los signos de un posible maltrato. En algunos casos la detección del maltrato se produce porque el menor informa a alguna persona de que está ocurriendo.

De igual forma, también se puede tener conocimiento de rumores que puedan denotar la existencia de un supuesto de maltrato a un menor. En ese supuesto, la Diócesis y las personas a ella asociadas dentro de la cautela que debe ser observada, deberán vigilar y actuar para prevenir tanto situaciones de maltrato como supuestos infundados, de tal forma que ambas situaciones puedan ser atajadas de forma rápida y eficaz

Ahora bien, al igual que ocurre respecto a la agresión sexual, para detectar supuestos más silenciosos, se requieren medidas de detección del maltrato, siendo por ello, dar a conocer en el ámbito de la Diócesis, los indicadores que se refieren a continuación:

### i. Indicadores físicos:

- Lesiones cutáneas, como magulladuras o moratones en diversas zonas del cuerpo, quemaduras, heridas o raspaduras, señales de mordeduras, cortes o pinchazos.
- Lesiones óseas, tales como fracturas de distintos huesos, y en el caso de un menor de dos años, cualquier fractura, torcedura o dislocación.
- Lesiones internas, que pueden ser abdominales, oculares, viscerales o neurológicas, y otras lesiones como asfixia o ahogamiento, intoxicaciones no accidentales (por ingestión de sustancias químicas, medicamentos, etc.).
- Uso de ropa inadecuada para su edad o para la estación del año.
- Marcas de autolesiones.
- Falta de higiene.
- Cansancio físico.

### ii. Indicadores comportamentales:

- Tristeza.
- Comportamiento huidizo.
- Se siente rechazado y con baja autoestima.
- Tendencia a la fantasía.
- Falta de relación con sus compañeros.
- Hiperactividad, agresividad, comportamientos antisociales y conductas dirigidas a llamar la atención del adulto.
- Pequeños hurtos (suele darse en edades de Primaria y Secundaria) o petición de comida.

- Signos de desórdenes emocionales, muestras de recelo, pesimismo, ansiedad, depresión, preocupación, ausencia de comunicación, movimientos rítmicos repetitivos.

### **iii. Indicadores académicos:**

- Cambios bruscos en el rendimiento.
- Partes de disciplina reiterados.
- Absentismo u horarios inadecuados para llegar e irse del centro educativo.
- Problemas de atención
- Dificultades de aprendizaje, retraso en su desarrollo físico, cognitivo o emocional.
- Falta de motivación.
- Trastorno del lenguaje.
- El menor manifiesta su deseo de no acudir al centro educativo.

### **iv. Indicadores familiares:**

- Preocupación del menor por la información que se facilite a sus padres o tutores legales.
- Dificultad para dormir o pesadillas frecuentes.
- Constatar que los padres o tutores no se preocupan por la educación del menor o que utilizan una disciplina demasiado rígida o autoritaria.

## **2. Código de actuación para prevenir situaciones de maltrato físico o psicológico**

El objetivo de cualquier medida de prevención frente al maltrato debe ser la evitación de que se produzca cualquier caso y de manera subsidiaria, impulsar las revelaciones, mejorar su detección y fomentar su denuncia.

Para ello, se establecen unas normas de actuación y unas conductas prohibidas cuyo obligado cumplimiento procurará un entorno seguro tanto para los menores de edad como para los adultos. Dichas prácticas serán susceptibles de ampliarse en función de las actividades que se puedan llevar a cabo con menores.

### **Pautas de actuación:**

Por una parte, la Diócesis ha elaborado una serie de pautas de actuación tendentes a prevenir situaciones de maltrato físico y psicológico, que son las siguientes:

- ✎ Se mantendrá siempre un trato adecuado y correcto con los menores, evitando actitudes y comportamientos susceptibles de ser interpretados en el umbral del abuso de confianza.
- ✎ En todo caso, se debe proveer a los menores un trato que respete su dignidad, derechos e integridad física, psicológica y moral. El trato con los menores debe ser respetuoso, cordial y paciente.
- ✎ Se debe procurar ofrecer al menor la sensación de sentirse escuchado, en un clima de confianza. Las manifestaciones de afecto se limitarán a la acogida, aprobación, comprensión, escucha empática, debiéndose generar un clima dialogante y confiado, pero sin traspasar los límites de la relación profesional.
- ✎ Las correcciones y amonestaciones a los menores deben ser francas, respetuosas y leales, sin invocar motivos racistas, antisemitas u otros referentes a ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia a una etnia, raza, su sexo u orientación o identidad sexual, enfermedad, defectos físicos o psíquicos, o discapacidad.
- ✎ Se deberá exigir el cumplimiento de las leyes, normas y reglas establecidas, a través del refuerzo positivo y de la medida disciplinar justa aplicada de forma serena y explicada con claridad.
- ✎ Cualquier persona que tenga conocimiento o mera sospecha de una situación de maltrato, debe informar inmediatamente del hecho a la Oficina diocesana de Protección del menor o al Agente de Protección establecido en su caso en cada actividad.
- ✎ Si se constata la existencia de lesiones, se deberá conducir al menor al centro sanitario; siendo que, salvo las medidas de estabilización urgentes e indispensables para garantizar la integridad física del menor, este nunca deberá ser atendido, ni tratado por personal sanitario propio.
- ✎ Es fundamental que la Diócesis, y por ello, el personal que la conforma promueva estilos y comportamientos a imitar basados en el respeto y la asertividad en las relaciones con los iguales.
- ✎ Se debe fomentar crear espacios y opciones para que los menores experimenten formas no violentas de resolución de conflictos, fomentando su participación y facilitando mecanismos de colaboración.

### **Conductas prohibidas:**

Por su parte, se ha elaborado, igualmente, un catálogo de conductas que están expresamente prohibidas, y que son las siguientes:

- ✎ Se evitará cualquier situación que pueda implicar riesgo de ser malinterpretadas.
- ✎ En ningún caso se controlará comportamiento inadecuado del menor mediante intervenciones que puedan suponer un abuso de superioridad, un trato degradante para el menor o un atentado contra su integridad física o moral.
- ✎ Está prohibido el castigo físico.

- ✎ Están prohibidas las novatadas.
- ✎ De igual forma, está prohibido conferir a los menores un trato diferenciado o proferir un trato discriminatorio ya sea por cuestiones de ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia a una etnia, raza, su sexo u orientación o identidad sexual, enfermedad, defectos físicos o psíquicos, o discapacidad.
- ✎ Se prohíbe el uso de insultos, motes o sobrenombres como palabras inadecuadas o agresivas en presencia de un menor, así como conductas, actitudes o comentarios que puedan incitar al odio o estigmatizar a las personas que son diferentes por cualquier motivo.
- ✎ Permitir, facilitar, promover o incentivar el uso de sustancias prohibidas (alcohol, tabaco, drogas, etc.) y el acceso o exposición a contenidos violentos, bien sea en vivo o multimedia.

## Título IV. Sistema **ProActúa**

La diócesis de Jaén ha desarrollado e impulsado a través de su Oficina de Protección al menor, el Sistema **ProActúa** para la Protección y Actuación en defensa de los menores.

En el seno de este Sistema, la Diócesis facilitará y promoverá la aplicación del Código de Buenas Prácticas dispuesto en este protocolo, ofreciendo mecanismos de apoyo y coordinación con otras iniciativas que pueden ponerse en marcha por terceros colaboradores con la Diócesis, garantizando una actuación firme y unitaria en materia de defensa de los menores.

A tal fin las entidades e instituciones diocesanas podrán adherirse a este Sistema **certificando** su firme compromiso con el cumplimiento de las pautas contenidas en este protocolo, designando un **Agente de protección** que colabore con la Oficina Diocesana de protección del menor para la erradicación de los abusos y maltrato de cualquier índole, habilitando un canal de denuncia y protocolo de actuación específico. En este marco de colaboración por parte de la Diócesis y de su Oficina de Protección del menor se articulará un plan formativo de todos los agentes de pastoral, educación, ocio y de cualquier persona interesada en protocolos y sensibilidad para garantizar entornos seguros respecto a personas menores de edad.

Este Sistema será impulsado y controlado por parte de la Oficina Diocesana de Protección del Menor, quienes con carácter trienal evaluarán la aplicación del sistema y su incidencia para adecuar el mismo a la realidad legal y social de cada momento, permitiendo realizar aquellos ajustes necesarios tanto en el sistema como en el presente protocolo.

# Título V. Procedimiento de Actuación ante situaciones de agresión sexual o maltrato a menores

## 1. Oficina para la recepción de las denuncias y acompañamiento de las víctimas.

El órgano encargado dentro de la Diócesis para conocer e impulsar las causas en materia de maltrato o agresión sexual a menores y personas vulnerables será la Oficina Diocesana.

Dicha oficina fue constituida por Decreto de Mons. D. Amadeo Rodríguez Magro el 21 de febrero de 2020.

Al frente de la Oficina el Director, dispondrá de las funciones de coordinación respecto de las actuaciones de los miembros de la misma.

En cuanto a la composición de los restantes miembros de la Oficina se prevé un número de cuatro laicos con experiencia y conocimientos jurídicos-penales y psicológicos-psiquiátricos, así como también contará con un sacerdote para el acompañamiento personal.

El nombramiento de todos sus miembros se hará por un periodo de cinco años, periodo que podrá ser renovado. Se dará a conocer a los fieles las personas designadas, de modo que se facilite la comunicación con ellas.

Las funciones de esta oficina, tal y como se recoge en su propio decreto de creación, serán:

- ✓ Recibir cualquier tipo de denuncia o información directamente de la presunta víctima o de terceros, relacionadas con las conductas a las que se refiere este Protocolo. De todo ello se acusará recibo al denunciante y en su caso a la presunta víctima.
- ✓ Recoger cuantos datos sean necesarios a efectos de la identificación del denunciado y de las posibles víctimas, así como cualquier ulterior dato relacionado con los hechos invocados y con las personas afectadas.
- ✓ Orientar al denunciante y, en su caso, a la presunta víctima sobre la tramitación procesal, tanto en vía canónica como en vía civil.
- ✓ Ayudar inicialmente a las presuntas víctimas con un atento acompañamiento personal.
- ✓ Enviar al ordinario el acta de denuncia y de las actuaciones realizadas, todo ello con celeridad y discreción, dejando constancia documental del envío realizado y de la fecha del mismo, de la cual se dará la noticia al denunciante. Cuando se trate de hechos a los que se refiere el art. 1 § 1 b

del motu proprio “Vox estis lux mundi”, el envío de las actuaciones se realizará teniendo en cuenta cuanto establece el art. 8 de la norma.

- ✓ Custodiar debidamente el correspondiente registro.
- ✓ Informar periódicamente a la autoridad eclesiástica correspondiente de la actividad realizada.

Además de estas funciones y de conformidad con el mandato del Santo Padre de establecer procedimientos dirigidos a prevenir y combatir los delitos de abuso sexual y maltrato infantil (Motu Proprio “Vos estis lux mundi”), la Oficina Diocesana nace con un marcado carácter preventivo. En cumplimiento de esta misión, articulará un plan formativo dirigido a todos los agentes de pastoral, educación y ocio; valorará la eficacia de las pautas establecidas en el presente protocolo y propondrá la revisión de aquellos aspectos que incidan en una mayor prevención dentro de la Diócesis, así como también evaluará la aplicación e incidencia del Sistema **ProActúa**.

En aras de una mayor celeridad y eficiencia, la Oficina Diocesana se encargará de disponer de un listado de abogados idóneos, acostumbrados a trabajar con entidades de Iglesia que, en caso de ser necesario, puedan asesorar y ayudar en aquellas causas que precisen de esta asistencia, ya que la presencia de un Letrado será necesaria en caso de detención, durante los interrogatorios, así como la instrucción de la causa por la autoridad correspondiente.

## **2. Procedimiento de actuación ante situación de maltrato o agresión sexual**

El presente protocolo contempla distintas actuaciones según la forma de recepción de la denuncia, así pues, distinguimos:

**Código de actuación cuando el maltrato o agresión sexual es denunciada directamente a la Oficina Diocesana sin previo conocimiento de la Autoridad Civil.**

### **❖ Denuncia: recepción y registro**

El procedimiento se pondrá en marcha con la denuncia formulada, a través de la Oficina Diocesana, bien de forma presencial o a través del correo electrónico específico de [oficinaproteccionmenor@diocesisdejaen.es](mailto:oficinaproteccionmenor@diocesisdejaen.es) y, en todo caso, formulada por: (i) la persona presuntamente afectada por alguna de las conductas prohibidas, o por (ii) cualquier persona que tuviera conocimiento de las mismas o de una situación que pudiera producirlas, o incluso (iii) ser anónima.

Las denuncias recibidas deberán ser tratadas con la máxima diligencia y seriedad, no pudiendo ser desestimada sin una razonada motivación.

La denuncia, como norma general deberá ser presentada fechada, por escrito y será autenticada por un notario eclesiástico, quedando registradas con una numeración interna que asegure la protección de los datos personales y que servirá de identificación durante toda la tramitación de este proceso.

Debe procurarse que la denuncia resulte lo más detallada posible, debiendo contener, al menos, la siguiente información: (i) identificación de las partes denunciada y denunciante y, en su caso, de la víctima, si fuese diferente a esta última; (ii) breve descripción de los hechos y naturaleza del supuesto maltrato o agresión sexual, con indicación de sus fechas, duración y lugar; (iii) pruebas, posibles testigos y documentos; (iv) cualquier información relevante para la investigación, aportando indicios racionales y veraces de lo ocurrido.

A veces la denuncia puede llegar de una fuente anónima, o sea de personas no identificadas o identificables. El anonimato del denunciante no debe llevar a suponer automáticamente que la noticia sea falsa. Sin embargo, por razones comprensibles, se debe tener la suficiente cautela al tomar en consideración este tipo de noticias.

En el caso que la denuncia sea presentada oralmente, se dejará constancia por escrito con la máxima exactitud posible de lo relatado y se autenticará por notario eclesiástico procediendo a su lectura antes de obtener la firma del denunciante.

Recibida la denuncia, la Oficina Diocesana a la hora de impulsar los cauces correspondientes de tramitación conforme al derecho canónico y civil deberá distinguir, a nivel subjetivo, si (i) el denunciado es eclesiástico de la Diócesis o si (ii) se trata de personal laboral, colaborador o voluntario laico.

#### **❖ Entrevista con el denunciante, víctima, tutores o representantes legales.**

El director o persona de la oficina designada por él se entrevistará sin dilación con la persona que desea realizar la denuncia o informe en el plazo de veinticuatro horas a partir del momento en el que recibe su comunicación.

Se entrevistará con los padres o representantes de la presunta víctima, si fueran ellos los que cursaran la denuncia. Del mismo modo se entrevistará con la presunta víctima, a no ser que haya presentado ella misma la denuncia, debiendo considerar con antelación si la misma resulta oportuna, previa obtención del consentimiento de los padres o representantes. Éstos o las personas que ellos designasen estarán presentes en la entrevista. Estas precauciones no serán necesarias cuando la presunta víctima haya alcanzado la mayoría de edad en el momento de comunicar la denuncia.

La Oficina Diocesana llevará un registro de todas las conversaciones con presuntas víctimas, sus padres o representantes y cualesquiera otras personas que presenten denuncias o informaciones, así como de los informes escritos sobre ellas. Este registro deberá guardar la debida reserva y ajustarse conforme a la legislación en materia de protección de datos personales, adoptando las



medidas de seguridad necesarias teniendo la consideración de datos especialmente sensibles.

#### ❖ **Entrevista con el denunciado.**

El director o persona de la oficina designada por él se entrevistará con el denunciado y si lo estimara oportuno, con la presencia de un testigo, para informarle de los hechos de los que se le acusa y de los trámites que se sucederán. Se debe garantizar el respeto a sus derechos, en particular el derecho a la presunción de inocencia.

El objetivo de esta entrevista será prohibir expresa y firmemente interactuar con cualquiera de los menores y adolescentes con los que tenía contacto en el seno de la actividad. Se le deberán adjudicar tareas fuera del espacio físico donde pueda encontrarse con la víctima u otros menores hasta que se aclare lo sucedido. Si no fuera posible deberá tomar vacaciones o trabajar en casa, mientras se busca un espacio y/o funciones sin contacto con menores.

No se debe revelar la identidad de la supuesta víctima, por seguridad, dado que se desconoce si hubiera otros menores afectados para evitar dar posibles pistas al presunto abusador.

La finalidad del encuentro no es aclarar lo que ha pasado, solo informar, prevenir y ofrecer la ayuda y asistencia necesaria.

#### ❖ **Juicio de verosimilitud y Denuncias Falsas**

El director o persona de la oficina designada al efecto, deberá realizar un primer juicio de verosimilitud, en el que se comprueben si las circunstancias relatadas en la denuncia en cuanto a fechas, lugares y personas implicadas responden a la realidad, si existe un mínimo de consistencia y si carece de contradicciones flagrantes que comprometan su credibilidad.

Para realizar esta primera valoración la Oficina Diocesana puede solicitar la colaboración y asesoramiento de los abogados expertos para conocer si, a la vista de lo actuado existen indicios racionales de la comisión de un hecho delictivo.

La consideración por parte de la Oficina de que los hechos denunciados carecen completamente de verosimilitud conllevará que se acuerde archivar el procedimiento sin más trámites ni averiguaciones, comunicando de forma motivada esta decisión tanto al denunciante como al denunciado, sin que sea necesario dar traslado al Dicasterio para la Doctrina de la Fe.

Si de las averiguaciones necesarias, de expediente interno o del sobreseimiento judicial en el caso de que se hubiera judicializado el asunto, se concluye que los hechos denunciados son falsos, desde la Diócesis de Jaén se realizará un comunicado de resarcimiento de la persona falsamente acusada, ya

que el daño reputacional que supone una acusación de esta magnitud es enorme. Deben perseguirse las acusaciones falsas que suponen no sólo un perjuicio grave y en ocasiones irreparable para la reputación del acusado, sino un daño para las víctimas reales que ven mermada la credibilidad de las denuncias de agresiones sexuales reales. En caso de que del expediente interno no se pueda concluir la existencia o no de, o si se produce el sobreseimiento por falta de pruebas, no se realizará el comunicado anteriormente mencionado.

#### ❖ **Información a las autoridades civiles**

Cuando se reciben denuncias u otros informes de agresión sexual de menores que se consideren verosímiles de acuerdo con lo anteriormente indicado y la presunta víctima es menor de edad, se pondrán los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal, de conformidad con la legislación vigente. En el caso de que el supuesto abusador sea intrafamiliar, la Diócesis deberá notificarlo al Servicio de Protección de Menores de la Delegación territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Jaén.

La Oficina Diocesana al recibir una denuncia de conductas tipificadas como delitos en la legislación civil:

- (i) Si quien denuncia es la posible víctima o sus representantes legales, se les debe informar del contexto legal y sugerirles que denuncien los hechos también ante las autoridades civiles.
- (ii) Cuando no se trate de una denuncia formal, sino de otra información o aviso facilitados por tercera persona se le sugerirá igualmente que la ponga en conocimiento de la autoridad civil. No obstante, se ha de procurar entrevistar en el menor plazo de tiempo posible, a la posible víctima o sus representantes legales y sugerirles que actúen conforme al primer inciso.
- (iii) Si tanto la posible víctima como sus padres o representantes, o las personas informantes rehusaran denunciar o informar a las autoridades, se valorará la verosimilitud de la noticia del presunto delito y todas las circunstancias del caso, a efectos de informar de los hechos al Ministerio Fiscal e iniciar la investigación previa.
- (iv) Si se tratara de hechos ocurridos años atrás y la presunta víctima es mayor de edad cuando se conocen los hechos, se estará a lo que decida el denunciante después de haber actuado conforme al primer inciso.

Siempre se prestará a las autoridades civiles la colaboración que éstas requieran y pueda ser ofrecida legítimamente.

## **Código de actuación cuando el maltrato o agresión sexual es denunciado directamente a la Autoridad Civil**

En el caso de que la Oficina Diocesana tenga conocimiento de una denuncia a través de la autoridad civil, deberá tener en cuenta las consideraciones mencionadas en el presente protocolo, contactando de inmediato con uno de los abogados expertos, previamente escogidos.

La Oficina Diocesana prestará la colaboración que sea necesaria a la autoridad civil, para ello designará un portavoz o interlocutor oficial. Este portavoz también será el encargado de relacionarse, en su caso, con los medios de comunicación.

En los casos que se estime conveniente realizar un comunicado de prensa, la información relatada será lo más breve y concisa posible. El comunicado contendrá la indicación de los hechos objetivos, evitando cualquier valoración; apoyo, cercanía y solidaridad con la víctima, condenando los hechos de esta naturaleza, con carácter general; con respecto al eclesiástico se indicará el respeto al derecho de presunción de inocencia, incidiendo en la colaboración de la Diócesis con la administración de justicia y con la entidad competente de protección de menores.

Se recomienda contar con asesoramiento de un abogado experto en la relación con la víctima y su familia durante todo el desarrollo de la investigación y del proceso, de modo que se eviten malentendidos o se perjudique la defensa del acusado y se evite toda presión sobre los menores o sus familiares.

### **3. Procedimiento canónico.**

Con independencia del resultado de las investigaciones policiales, de las que hubiera puesto en marcha la Oficina Diocesana o, en su caso, de la sentencia del proceso judicial civil, la Oficina Diocesana mantiene su derecho de abrir una investigación previa conforme al CIC, canon 1717 y conforme al procedimiento establecido en el Vademécum.

Este proceso se impulsará siempre que la denuncia recibida haya sido previamente valorada y cuente con un mínimo de consistencia o carezca de contradicciones flagrantes, tal y como se ha visto con anterioridad en el juicio de verosimilitud.

El procedimiento seguirá estrictamente el principio de escritura, estando sometido a secreto de oficio, sin que quepa instar a la parte denunciante a ningún tipo de silencio sobre lo declarado, procurando el máximo rigor y agilidad en su tramitación, así como el equilibrio entre el respeto debido a la presunción de inocencia con el cuidado que merecen la protección integral de la víctima y el bien de la Iglesia.

## Investigación Previa

Debe tenerse presente que la investigación previa no es un proceso, y que su finalidad no es alcanzar la certeza moral sobre el desarrollo de los hechos que son el objeto de la denuncia. Ésta sirve para: (i) recoger datos útiles que sirvan para profundizar la *notitia de delicto*; y (ii) para acreditar la verosimilitud, o sea para definir lo que se denomina *fumus delicti*, es decir, el fundamento suficiente de hecho y de derecho.

Lo importante en esta fase es reconstruir, en la medida de lo posible, los hechos sobre los que se fundamenta la imputación, el número y el tiempo de las conductas delictivas, sus circunstancias, los datos personales de las presuntas víctimas, añadiendo una evaluación preliminar del eventual daño físico, psíquico y moral acarreado. Se deberán indicar cuidadosamente posibles relaciones con el fuero interno sacramental. Se unirán también otros delitos que eventualmente puedan ser atribuidos al acusado y se indicarán hechos problemáticos que emerjan en su perfil biográfico.

En este momento puede ser oportuno recoger testimonios y documentos, de cualquier tipo y proveniencia (incluidos los resultados de las investigaciones o de un proceso realizado por parte de las Autoridades civiles) que puedan resultar verdaderamente útiles para fundamentar y acreditar la verosimilitud del contenido de la denuncia. También se posibilita indicar ya eventuales circunstancias atenuantes o agravantes previstas en la ley.

La investigación previa podrá ser llevada a cabo por el Obispo o por la persona nombrada para ello, que tiene los mismos poderes e idénticas obligaciones que el auditor de un proceso (c. 1717 §3 CIC). El nombramiento se realizará mediante decreto, si no consta en el decreto de apertura de la investigación previa.

En el caso de clérigos religiosos, la investigación previa se realizará en el ámbito del propio Instituto.

En cumplimiento del canon 1717 §2 CIC para evitar poner en peligro la buena fama de alguien, durante esta investigación se aconsejará al acusado que disponga de la debida asistencia jurídica y canónica.

## Conclusiones de la Investigación Previa

La persona nombrada para realizar la investigación previa remitirá el informe al Obispo diocesano, en el que indicará la conclusión a la que ha llegado sobre la probabilidad o no de la comisión del delito, y cómo ha procedido en el curso de la investigación. El Obispo, tomando en consideración el informe presentado y valiéndose, si lo estima oportuno, del asesoramiento de expertos, formula su propia opinión acerca de la probabilidad o no de la comisión del delito.

La investigación previa concluye cuando el Obispo declara, mediante decreto, que se han reunido elementos suficientes para determinar la probabilidad de comisión del delito (canon 1718 §1 CIC).

Si no se procediera a la apertura del proceso penal, salvo que la acusación sea manifiestamente inconsistente, deben guardarse en el archivo secreto de la curia las actas de la investigación, y los decretos del Ordinario, con los que se inicia o concluye la investigación, así como aquello que precede a la investigación (canon 1719 CIC).

### **Remisión de las actas al Dicasterio para la Doctrina de la Fe**

Una vez se concluye la investigación previa, el Obispo diocesano notifica al Dicasterio para la Doctrina de la Fe el resultado de la investigación, siendo ésta la competente para determinar cómo proceder en el asunto.

El *votum* del Obispo es objeto de consideración atenta por parte del Dicasterio y tiene gran relevancia en la decisión que finalmente adopte acerca de la procedencia o no de la acción canónica y, en ese caso, de qué tipo.

El Obispo puede imponer medidas cautelares de carácter administrativo mediante decreto -si no ha juzgado necesario hacerlo con anterioridad-, en el momento de remitir las actas al Dicasterio, según lo previsto en el canon 1722 *“Para evitar escándalos, defender la libertad de los testigos y garantizar el curso de la justicia, puede el Ordinario, después de oír al promotor de justicia y habiendo citado al acusado, apartar a éste, en cualquier fase del proceso, del ejercicio del ministerio sagrado o de un oficio o cargo eclesiástico, imponerle o prohibirle que reciba públicamente la santísima Eucaristía, pero todas estas provisiones deben revocarse al cesar la causa que las motivó, y dejan “ipso iure” de tener vigor al terminar el proceso penal”*. En el caso de clérigos religiosos, será el Superior competente quien remita al Dicasterio las actas de la investigación previa realizada en el propio Instituto.

### **Proceso canónico subsiguiente**

El Dicasterio para la Doctrina de la Fe revisará las actas de la investigación previa, considerará el *votum* del Obispo diocesano y adoptará la decisión más conveniente al caso:

- ❖ Devolver la causa al Obispo para que lleve a cabo un proceso judicial en el tribunal diocesano.
- ❖ Reservar la causa al propio tribunal del Dicasterio, para resolver mediante proceso judicial.
- ❖ En ciertos supuestos, de oficio o a instancia del Ordinario, decidir que se proceda por decreto extrajudicial del que trata el canon 1720 CIC.

❖ Presentar directamente casos gravísimos a la decisión del Sumo Pontífice para proceder a la dimisión del estado clerical junto con la dispensa de la ley del celibato, siempre que conste de modo manifiesto la comisión del delito y después de que se haya dado al reo la facultad de defenderse.

❖ El Dicasterio, conforme a lo dispuesto en el art. 8 SST, tendrá derecho a derogar la posible prescripción de los delitos reservados, fijada en veinte años a contar desde el día en el que el menor cumpla 18 años.

El Dicasterio puede requerir una ampliación de la información o una clarificación de los datos aportados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 13 SST, *“En todos los Tribunales donde se conoce de las causas reguladas por las presentes normas, solo pueden desempeñar válidamente la función:*

*1º de Juez y Promotor de Justicia solo sacerdotes provistos del título de doctor o al menos de licenciado en derecho canónico, de buenas costumbres y de reconocida prudencia y experiencia jurídica; 2º de Notario y Canciller solo sacerdotes de íntegra reputación y fuera de toda sospecha; 3º de Abogado y Procurador sólo fieles provistos del título de doctor o al menos de licenciado en derecho canónico, aprobados por el Presidente del Colegio.”*

### **Sostenimiento del clérigo**

Conforme al canon 1350 §1 CIC, si el sacerdote o diácono no es expulsado del estado clerical, debe atenderse a su adecuado sostenimiento, si no se le puede confiar un oficio. Además, el Obispo diocesano debe ayudar al clérigo que ha sido expulsado, si se encuentra en verdadera necesidad como consecuencia de la pena impuesta (canon 1350 §2 CIC).

### **Archivo de la documentación**

La ley universal requiere que las actas de la investigación previa, los decretos de inicio y conclusión, y todos los documentos desde el momento de inicio del procedimiento se conserven en el archivo secreto de la curia, si no son necesarios para el procedimiento penal.

El Obispo debe cuidar que se observe la legislación del Estado acerca de la conservación de documentos que puedan ser necesarios para ulteriores procesos en el ámbito estatal.



# Anexo 1: Declaración personal responsable de rechazo a agresiones sexuales a menores y adhesión a la prevención y actuación ante el mismo en la Diócesis de Jaén

Yo, D./Dña..... con actividad pastoral / docente / colaboración como ..... en la Parroquia / Colegio / Institución diocesana de ..... arciprestazgo de ....., perteneciente a la Diócesis de Jaén,

en conformidad con lo que establece el “ Protocolo de Prevención y Acción Frente a las Agresiones Sexuales a Menores y al Maltrato Físico y Psicológico” publicado por la Diócesis de Jaén, donde se explicita la aceptación por parte de los agentes de pastoral y personas colaboradoras en las parroquias, colegios y otras instituciones diocesanas cuya actividad implica actividades con niños y adolescentes menores de edad o personas vulnerables, de las condiciones de selección de personal y actuaciones de prevención y gestión frente a posibles casos de agresiones sexuales a menores,

DECLARO QUE ACEPTO RESPONSABLE Y VOLUNTARIAMENTE dichas condiciones, las cuales son:

- Soy conocedor/a de la existencia y el contenido del “Protocolo de Prevención y Acción Frente a Agresiones Sexuales a Menores y al Maltrato Físico y Psicológico” publicado por la Diócesis de Jaén, y manifiesto mi compromiso de aceptarlo y seguirlo.
- Indico mi compromiso de solicitar un justificante de ausencia de antecedentes de delitos de naturaleza sexual en el Registro Central de Delincuentes Sexuales como persona que voy a tener responsabilidad profesional o voluntaria con menores o personas vulnerables en el ámbito de las instituciones y actividades diocesanas.
- Manifiesto también de forma expresa:
  - Mi rechazo personal a todo tipo de agresión sexual o maltrato, especialmente a menores o personas con el uso imperfecto de la razón.
  - Que conozco la doctrina y posición de la Iglesia sobre este asunto y que, por lo tanto, sé que la persona que incurre en este tipo de delitos ejerciendo una misión pastoral manifiesta una conducta gravemente contraria a la ley de Dios y a las normas eclesiales.



- Que soy consciente de que la conducta del agresor sexual es también delictiva según la legislación penal del Estado y que he sido informado/a de las leyes vigentes en esta materia.
- Que si cometiera cualquier acto de agresión sexual o maltrato lo haría engañando y traicionando la voluntad de la Iglesia, siendo responsable única y exclusivamente yo mismo/a como realizador/a de dichos actos.
- En mi proceso de selección /elección como agentes de pastoral, docente, monitor o colaborador/a con la diócesis para realizar actividades educativas, deportivas, recreativas o pastorales con menores, acepto como preceptiva una entrevista y diálogo directo donde se expongan claramente los aspectos relativos a los métodos pastorales, precauciones, posibilidades, problemas y dudas sobre el trabajo con los menores, así como las cautelas preventivas y procedimientos de actuación ante hipotéticos casos de denuncia de agresiones sexuales o maltrato físico o psicológico.
- Expreso, asimismo, mi disposición y compromiso de participar en temas de formación sobre agresiones sexuales a menores o maltrato físico o psicológico y sus consecuencias y modos de actuar ante los mismos que, programados por la diócesis con la temporalidad que se estime oportuna e impartidos por expertos, tendrán como destinatarios a todos aquellos que trabajen con niños y adolescentes, sean sacerdotes, religiosos o laicos profesores, catequistas, monitores y animadores de jóvenes, ofreciéndose también dicha formación a padres y tutores legales de alumnos de colegios diocesanos o religiosos y de menores asistentes a las catequesis y actividades parroquiales.

Lo cual lo firmo en .....a ... de..... de.....

Firmado D./Dña.....

## Anexo 2: Modelo de denuncia

<b>Datos del denunciante</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	
	<b>Teléfono</b>	
	<b>Correo electrónico</b>	
<b>Fecha de la denuncia</b>		
<b>Datos del denunciado</b>		
<b>Datos de la víctima</b>		
<b>Naturaleza del supuesto</b>	<b>Agresión sexual</b>	<b>Maltrato físico o psicológico</b>
<b>Descripción de los hechos denunciados (con indicación de sus fechas, duración y lugar)</b>		
<b>Otras personas implicadas (si las hubiere)</b>		
<b>Testigos de los hechos (si los hubiere)</b>		

<b>Documentos/pruebas anexas</b>	
<b>Cualquier otra información relevante</b>	

Los datos facilitados por la persona que inicie el procedimiento, así como los recogidos a lo largo de la instrucción de este, serán tratados por la Diócesis de Jaén, con la exclusiva finalidad de dar cumplimiento a los objetivos del presente protocolo.

Los datos serán conocidos por la Oficina Diocesana de Protección del Menor asignada para el tratamiento de las presentes denuncias, así como por las personas para las que resulte imprescindible su conocimiento a fin de investigar los hechos denunciados y, en su caso, cuando su conocimiento sea requerido por las autoridades competentes.

En todo caso, los datos serán tratados con las máximas garantías de confidencialidad y conforme a la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Se informará al denunciado en el plazo más breve posible de los hechos denunciados y sus derechos en materia de protección de datos, pero no se informará de la identificación del denunciante, a menos que este hubiera otorgado su consentimiento expreso o hubiera obrado con mala fe.

Los datos serán conservados durante la instrucción del procedimiento, durante la tramitación de las medidas de auditoría interna que resultasen necesarias y, como máximo, durante la tramitación de los procedimientos judiciales que pudieran derivarse de la investigación realizada y mientras puedan derivarse posibles responsabilidades. Una vez extinguidas las mismas, los datos serán cancelados.

En todo caso, el titular de los datos puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición o limitación a su tratamiento, dirigiéndose por escrito a: Diócesis de Jaén, Plaza de Santa María 2 - 23002, Jaén, [dpd@diocesisdejaen.es](mailto:dpd@diocesisdejaen.es)

# Anexo 3: Consentimiento informado de los padres/tutores legales.

Yo, Don \_\_\_\_\_, padre/madre/tutor legal del menor \_\_\_\_\_, declaro haber sido citado por \_\_\_\_\_, con fecha \_\_\_\_\_, y haber sido informado de la situación de mi hijo/a o menor tutelado que se resume en:

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

Ante esta situación, he sido informado que, por revestir características de delito, la medida que corresponde es la denuncia ante las autoridades competentes.

Mi decisión al respecto es:

- SÍ** Interpondré personalmente una denuncia ante el Ministerio Fiscal, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado o ante los Juzgados y Tribunales, informando a la Diócesis de Jaén, una vez realizada.
- NO** interpondré personalmente la denuncia, sabiendo que ante tal eventualidad será la Diócesis de Jaén quien proceda a presentar la denuncia.

En Jaén, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

Firma:

Nombre y apellidos:

## Anexo 4: Terceros colaboradores.

### Clausula contractual

A los efectos del presente contrato, la Diócesis de Jaén pone a disposición de la otra parte, el protocolo de prevención y actuación frente a agresiones sexuales a menores y al maltrato físico y psicológico, instaurado en el ámbito de actuación de la Diócesis, manifestando la otra parte su voluntad de asumir las pautas y medidas recogidas en el protocolo, y de facilitar dicho documento a todo el personal a su cargo que vaya a prestar servicios para ésta y suponga un contacto con menores, debiendo comprometerse a su cumplimiento.

A tal fin, Diócesis de Jaén facilita a la otra parte, el documento de declaración personal responsable de rechazo a agresiones sexuales a menores, que debe suscribir cualquier persona que preste sus servicios en contacto con menores, con objeto de que dicho documento sea facilitado por la otra parte a sus trabajadores, para que estos hagan entrega a la Diócesis de dicho documento completo y suscrito, con carácter previo al inicio de la prestación de sus servicios.

Además, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente, la otra parte se compromete a controlar y verificar que todo el personal destinado a prestar sus servicios en contacto con menores dispone de un certificado negativo de delitos de carácter sexual.

Ambas partes reconocen que cualquier incumplimiento del protocolo de prevención y actuación frente a la agresión sexual a menores y al maltrato físico y psicológico, tanto por la otra parte, como por cualquier persona vinculada a dicha entidad que preste sus servicios en contacto con menores, supondrá un incumplimiento del contrato, que conllevará que la Diócesis de Jaén pueda rescindir el contrato suscrito, de conformidad con lo previsto en el contrato y legislación aplicable.

# Anexo 5: Formulario de Adhesión al Sistema ProActúa

Yo, D. \_\_\_\_\_, con D.N.I. / N.I.E  
\_\_\_\_\_ y domicilio a estos efectos en  
\_\_\_\_\_ como representante de la entidad  
\_\_\_\_\_ con C.I.F. \_\_\_\_\_ y  
domicilio en \_\_\_\_\_

## CERTIFICO

- I. Que la entidad a la que represento tiene su sede dentro de la demarcación de la Diócesis de Jaén.
- II. Que dentro de las actividades desarrolladas por esta entidad en el ámbito pastoral, educativo, deportivo y/o de ocio, se tiene contacto con menores y/o personas vulnerables.
- III. Que habiendo accedido al contenido del Protocolo de Prevención y Acción frente a agresiones sexuales a Menores y al Maltrato Físico y Psicológico elaborado por la Diócesis de Jaén, me COMPROMETO a su cumplimiento manifestando la firme e inequívoca voluntad de que la entidad a la que represento se ADHIERA al presente protocolo dentro del Sistema ProActúa, asumiendo como propias las pautas de actuación y códigos de buenas prácticas establecidos en el mismo, obligándonos a su cumplimiento y observancia.
- IV. A tal fin se designa a D./Dña. \_\_\_\_\_ como **Agente de Protección** para que cumpla con las funciones de colaboración con la Oficina de Protección al Menor de la Diócesis de Jaén para la creación de entornos seguros.
- V. Que se ha habilitado en la entidad, un canal de denuncia, así como un procedimiento de actuación específico, para dar trámite a los casos de sospecha de agresión sexual y/o maltrato.

## Y SOLICITO

Que me sea expedida la correspondiente acreditación de que la entidad está adherida al Protocolo de Prevención y Acción frente a agresiones sexuales a Menores y Maltrato Físico y Psicológico.

En Jaén a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

# Anexo 6: Preguntas y respuestas sobre la adhesión al Sistema **ProActúa**

## **En qué consiste el Sistema ProActúa**

Es una forma de autorregulación de las entidades e institutos diocesanos que contempla un catálogo de pautas de actuación, conductas prohibidas y código de buenas prácticas en el desarrollo de sus actividades en contacto con menores y/o personas vulnerables con la finalidad de crear entornos seguros dentro del ámbito territorial de la Diócesis de Jaén.

## **¿Quién puede adherirse a este Sistema?**

Aquellas entidades e institutos diocesanos que tengan su sede dentro de la demarcación de la Diócesis de Jaén y que desarrollen actividades pastorales, educativas y/o de ocio en las que tengan contacto con menores y/o personas vulnerables.

## **¿Cómo puedo adherirme al Sistema?**

Solicitando por escrito la adhesión a la Oficina de Protección del Menor de la Diócesis de Jaén, cumplimentando el formulario de solicitud de adhesión y manifestando el firme compromiso de cumplimiento con el Protocolo de Prevención y Actuación frente a Agresiones Sexuales a Menores y Maltrato Físico o Psicológico.

## **¿Cuáles son los requisitos para la adhesión?**

- i. Tener su sede en el ámbito territorial de la Diócesis,
- ii. desarrollar las actividades ya definidas en contacto con menores o personas vulnerables,
- iii. nombrar un Agente de Protección en el seno de su entidad,
- iv. comprometerse firmemente en el cumplimiento y observancia de lo dispuesto en el protocolo,
- v. habilitar un canal de comunicación y denuncia dentro de la entidad junto con un procedimiento de actuación específico.

## **¿Qué funciones asume el Agente de Protección?**

El agente de protección es la figura encargada dentro de cada entidad de vigilar el cumplimiento del protocolo, realizando un seguimiento control de las pautas establecidas tanto de actuación como de evitación, promoviendo medidas que aseguren el máximo bienestar para los menores, así como la creación de una cultura de buen trato a los mismos y colaborando con la Oficina Diocesana en la creación de entornos seguros.



### **¿Qué obligaciones conlleva la adhesión?**

Las entidades adheridas deberán certificar que conocen el protocolo, así como comprometerse a su observancia y cumplimiento en el seno de su organización y a colaborar con la Oficina Diocesana de Protección al Menor.

### **¿Qué pasa si se advierte incumplimiento por parte de la entidad?**

En el supuesto que por parte de la Oficina Diocesana de Protección al Menor se tenga conocimiento por sí mismo, o por haber sido comunicado por cualquier tercero, de un incumplimiento en la observancia de este Sistema, se podrá suspender o excluir a la entidad de la adhesión a este Sistema.

# Anexo 7: Recursos. Teléfonos y direcciones de interés.

**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN EN JAÉN - SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES**  
Paseo de la Estación, número 19, 23071, Jaén  
Teléfono: 953 013 084  
Fax: 953 013 118

**DEFENSOR DEL PUEBLO**  
C/ Zurbano 42, 28010, Madrid  
Teléfono: 900 101 025  
Correo electrónico: [registro@defensordelpueblo.es](mailto:registro@defensordelpueblo.es)

**DEFENSORÍA DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE ANDALUCÍA**  
C/ Reyes Católicos, 21, 41001, Sevilla  
Teléfono: 900 506 113 - 954 21 212

**FISCALÍA DE MENORES**  
C. Obispo Alonso Suárez, 1, 23008, Jaén  
Teléfono: 953 96 31 32  
Fax: 953 003 515

**POLICÍA NACIONAL - OFICINAS DE TRÁMITES DE UNIDADES DE FAMILIA Y MUJER (UFAM)**  
C/ Arquitecto Bergés, 11, 23007, Jaén  
Teléfono: 953 295 254

**LÍNEA TELEFÓNICA DE AYUDA A LA INFANCIA**  
Teléfono: 116 111



**PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACCIÓN FRENTE A  
LAS AGRESIONES SEXUALES Y AL MALTRATO  
FÍSICO Y PSICOLÓGICO A MENORES Y PERSONAS  
VULNERABLES**

